



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2024	00078	00
DEMANDANTE	FABRICATO S.A.						
DEMANDADO	EDGAR VALLEJO OCAMPO						
PROCESO	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR						

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPL, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y como consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante se sirva:

- **ACLARAR** si el correo electrónico que relaciona como del demandante en el acápite de notificaciones y que indica que pertenece a **Oscar Emilio Jaramillo Olarte**, si corresponde al del demandado señor **Edgar Vallejo Ocampo** y en todo caso, deberá indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado, pues si bien manifiesta que es el correo que está registrado en **Colpensiones**, no encuentra el Despacho documento del que se desprenda tal información.
- Así mismo indicará si en la hoja de vida del señor **Oscar Edgar Vallejo Ocampo** reposa algún correo electrónico.
- **ACLARAR** si la prueba documental que relaciona como **copia de la resolución nro. 2023-11230897 del 17 de noviembre de 2023, expedida por COLPENSIONES**, corresponde a la SUB 319950 del 17 de noviembre de 2023, como quiera que relaciona la numero 2023_11230897 del 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co) integrando la demanda en un solo escrito. De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos de la demanda al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad demandante, al abogado **CARLOS MARIO VILLEGAS JIMENEZ**, portador de la T.P. número 100.266 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dd9505e86a2a516b8ac120a4a0a7a4d6da6475bf77549ed79aa6ab4788de96**

Documento generado en 26/02/2024 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>